



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
TURBACO – BOLÍVAR.

---

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso informándole que la demandada MARIBEL MENDOZA MERCADO, presentó el día 14 de febrero contestación de demanda y excepciones. Sírvase proveer.

Turbaco, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PACHECO ACOSTA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR**  
marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022).

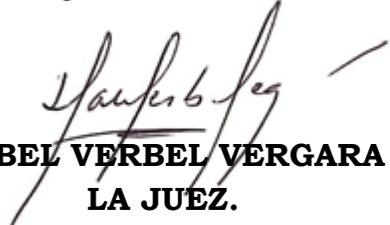
En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado conforme lo indica el artículo 443 del C.G.P, procederá a abstenerse de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada MARIBEL MENDOZA MERCADO a través de apoderado, debido a que estas fueron presentadas de manera extemporánea tal como consta en el expediente, en el cual se evidencia que, la notificación personal se surtió a través de correo electrónico el día martes 28 de septiembre de 2021 a las 4:34pm, venciendo el termino para proponer excepciones el día 29 de octubre de 2021; dichas excepciones fueron presentadas vía correo electrónica en fecha 14 de febrero del año en curso, por lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de dar traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada MARIBEL MENDOZA MERCADO, por haber sido presentadas de manera extemporánea.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ CONSUEGRA identificado con C.C. 30881260 y T.P. 149.795 del C.S.J., como apoderada de MARIBEL MENDOZA MERCADO, en los términos y fines del poder conferido. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MABEL VERBEL VERGARA**  
**LA JUEZ.**

Notificación por estado electrónico No. 9  
Fecha: 16-03-2022  
PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA